

RES. 1973/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003994, Ent. N° 3049/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con el Convenio suscrito con el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA);

RESULTANDO: 1) que las partes suscribieron con fecha 4 de diciembre de 2007 un convenio marco de cooperación, con el objeto de promover la elaboración y ejecución de programas de cooperación en el ámbito de sus competencias, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios sobre sus objetivos, su metodología de trabajo y la forma de participación de cada una de las partes;

2) que en el referido convenio marco, se convino la realización -en forma conjunta o coordinada- de un programa de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de las partes, así como la organización y realización conjunta de actividades de capacitación, actualización o especialización, dirigida a funcionarios u otros;

3) que el convenio remitido en esta oportunidad, fue suscrito el 9 de junio de 2020, a los efectos de continuar con el Programa Ciencia Joven, cuyo objeto es que la ANEP se obliga a entregar al PEDECIBA los anticipos asignados al proyecto y actividades aprobados por la Comisión Coordinadora, ejecución que involucra al PEDECIBA, cuyos anticipos serán acompañados del detalle de los proyectos y actividades a los cuales han sido asignados, incluyendo los responsables autorizados para el gasto;

4) que los fondos necesarios para solventar los gastos relacionados con los proyectos y actividades aprobados por la Comisión Coordinadora, serán financiados por la Dirección Sectorial de Información para la Gestión y Comunicación de la ANEP, de acuerdo a su disponibilidad, pudiendo el PEDECIBA asignar anticipos adicionales en apoyo a las actividades y proyectos, previa autorización de la Comisión Coordinadora;

5) que el PEDECIBA se obliga a rendir cuentas de la ejecución al cierre de cada año fiscal, así como a proporcionar avances parciales a solicitud de la ANEP o de la Comisión Coordinadora, a desarrollar las actividades previstas y a completar los productos finales (informes, documentos de trabajo, materiales, etc.) establecidos en cada caso;

6) que el convenio entrará en vigencia una vez intervenido por este Tribunal, la que mantendrá hasta su denuncia por cualquiera de las partes;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con el literal A) de la Ley 18.437 de 12/12/2008, la ANEP tendrá como cometido elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el Ente imparta;

2) que el PEDECIBA fue creado en el mes de Octubre de 1986 a través de un convenio entre el Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación y Cultura) y la UDELAR. A su vez, el PEDECIBA tiene activa participación en el denominado Proyecto PEDECIBA – URU/97/006 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el que es dirigido por una Comisión Directiva, con el objeto -entre otros- de contribuir al mejoramiento de la enseñanza en ciencias básicas vinculando los recursos humanos del Programa a la Universidad y a otros centros que la impartan;

3) que el convenio a suscribir se encuentra comprendido en la competencia y cometidos de los organismos intervinientes, y la selección directa de los contratantes encuadra en la previsión del art. 33 numeral 1º literal C del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Convenio remitido;
- 2)** Señálese que los gastos que se devenguen de la ejecución del convenio, deberán ser sometidos a la intervención del Contador Delegado en la ANEP o del Tribunal de Cuentas, de acuerdo al monto y naturaleza de los mismos;
- 3)** Devolver los antecedentes.

ag